



PROYECTO DE CARTA ORGANICA MUNICIPAL

Propónese incorporar en el texto de la Carta Orgánica, el siguiente texto bajo la denominación: Disposiciones Transitorias.

LA CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA SANCIONA

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las cláusulas transitorias siguientes se dictan en virtud de la supremacía inherente al Poder Constituyente, consecuente con el Poder del pueblo ejercido por su intermedio y de cuya voluntad emana la presente Carta Orgánica, a la cual deben conformar sus respectivas conductas los poderes constituidos.

PRIMERA: *Esta Carta Orgánica entra en vigencia al día siguiente de su publicación.*

SEGUNDA: *A partir de su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes.*

No tiene efecto retroactivo, excepto disposición en contrario. La retroactividad no puede afectar derechos amparados por garantías constitucionales.

TERCERA: Los miembros de la Convención Constituyente juran la presente Carta Orgánica Municipal antes de disolver el cuerpo.

CUARTA: El Intendente Municipal, los Concejales e integrantes del Tribunal de Cuentas, prestan juramento ante la Convención Municipal Constituyente.

QUINTA: Cada uno de los poderes constituidos del Estado Municipal, disponen lo necesario para que los funcionarios que lo integran juren esta Carta Orgánica.

SEXTA: El pueblo de la Ciudad de Oliva es invitado a jurar fidelidad a la presente Carta Orgánica en actos públicos.

SEPTIMA: El mandato de las autoridades electas o en ejercicio al momento de sancionarse la Carta Orgánica, debe ser considerado como primer periodo a los fines de la reelección.

OCTAVA: El Presidente de la Convención Municipal tiene a su cargo gestionar la publicación de la Carta Orgánica en el Boletín Informativo Municipal y entregar al Presidente del Concejo Deliberante los archivos de la Convención. Cumplimentado lo dispuesto en la presente cláusula se declara disuelta la Convención Municipal Constituyente.

NOVENA: El texto oficial de esta Carta Orgánica es suscripto por el Presidente, Secretario y Convencionales que quieran hacerlo y se entrega al Concejo Deliberante, al Departamento Ejecutivo y al Archivo Histórico Municipal y a cada uno de los Convencionales Municipales.

DECIMA: El Concejo Deliberante debe sancionar las ordenanzas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación de esta Carta Orgánica, en el término de 365 días desde la vigencia de la misma.

UNDECIMA: Las actividades, obras o emprendimientos existentes en la actualidad capaces de incidir significativamente en el ambiente deben someterse a una evaluación de impacto ambiental en un plazo no mayor a seis (6) meses desde la vigencia de esta Carta Orgánica.

DUODECIMA: Téngase la presente como Carta Orgánica de la Ciudad de Oliva, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba. Publíquese. Comuníquese al gobierno municipal a los efectos de su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones de la Convención Municipal Constituyente a los.....días del mesde.....

FUNDAMENTOS

La propuesta de cláusulas transitorias tiene como fuentes la Constitución de la Provincia de Córdoba y el artículo 7 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina que regula la eficacia temporal de las normas.

Asimismo, deben brindar el marco normativo para la conclusión conforme a derecho, de la tarea encomendada por los ciudadanos de la Ciudad de Oliva y regular los requisitos para la plena vigencia de la Carta Orgánica en armonía con la jerarquía normativa imperante en nuestro sistema jurídico.

Oliva, 3 de Octubre de 2019.

Suscribe: Convencional Liliana N. Villafañe